



Noviembre primero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2755
RADICADO N° 2023 00366 00

CONSIDERACIONES

Atendiendo a que la presente acción constitucional se encuentra ajustada a las previsiones del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase e impártase el trámite pertinente a la presente Acción de Tutela presentada por SARA MILENA COLORADO AVILA, quien actúa en causa propia frente a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN, por la presunta violación a los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, al trabajo y acceso a la función pública en consonancia con el principio del mérito.

SEGUNDO: Igualmente, se dispone VINCULAR por pasiva en calidad de terceros con interés, a los aspirantes que se encuentren inscritos en el "PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022", para el cargo denominado GESTOR GRADO 01, OPEC 198369.

TERCERO: Conforme al numeral anterior, para su notificación, las entidades accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN deberán comunicar y publicar la admisión de la presente acción de tutela, así como también el acceso al expediente íntegro de tutela, a través de sus páginas web disponibles para la publicidad del Proceso de

RADICADO N° 2023-00366-00

Selección DIAN 2022, esto en aras de notificar a todos y cada uno de los interesados en el presente asunto, quienes cuentan con el término de dos días para que se pronuncien y hagan valer sus derechos. Las entidades accionadas antes mencionadas deberán allegar de forma inmediata vía correo electrónico a este despacho, **las pruebas pertinentes del cumplimiento de la mencionada orden, so pena de iniciar trámite incidental de sanción.**

CUARTO: Notifíquesele esta providencia a las partes involucradas, requiriéndolas para que, en un término de dos (2) días, manifiesten lo que estimen pertinente, ejerzan su derecho de defensa entregándole para ello copia de la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE,

4

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5f2d37d8d9aaaa92d04f2290e07e22f83ae5c97af6c23cea2af41246499d1c**

Documento generado en 01/11/2023 01:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>